



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Lorica
J01prmpalorica@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTA SECRETARIAL. - Santa Cruz de Lorica, veintisiete (27) de octubre de 2023.

Señor Juez, proceso ejecutivo, pendiente darle trámite a solicitud que llegó vía correo electrónico institucional. Sírvasse proveer.

PABLO GARI PADILLA
Secretario

AUTO. Santa Cruz de Lorica, veintisiete (27) de octubre de 2023.

Proceso ejecutivo con garantía personal de Mínima Cuantía	
Demandante	Coouniset Nit N° 900.252.146-2.
Demandado	Adriana Cecilia Barake C.C. 55.313.483
Radicado	23.417.40.89.001.2012.00126.00

1. Vía correo institucional la señora Adriana Cecilia Barake, identificada con C.C. N° 55.131.483, otorga poder judicial al Dr. Rubén Darío Burgos Escaño, identificado con C.C. N° 1.063.170.323, y profesionalmente con la T.P. N° 379.419, para que en su nombre y representación inicie, tramite cualquier actuación en favor de sus intereses, igualmente reclame los oficios de desembargo, títulos judiciales en virtud del presente mandato dentro del proceso de la referencia, siendo lo pertinente al tenor de lo previsto por el artículo 75 del Código General del Proceso y la ley 2213 de 2022, se reconocerá personería jurídica.

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER personería al Dr. Rubén Darío Burgos Escaño, identificado con C.C. N° 1.063.170.323, y profesionalmente con la T.P. N° 379.419 del C. S. de la Judicatura, para que en su nombre y representación inicie, tramite cualquier actuación en favor de sus intereses, igualmente reclame los oficios de desembargo, títulos judiciales en virtud del presente mandato dentro del proceso de la referencia, a nombre de la señora Ariana Cecilia Barake, identificada con C.C. N° 55.313.483, en los términos y con las facultades conferidas en el mandato.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

ISABEL CRISTINA ALDANA NIEBLES
JUEZ

23.417.40.89.001.2012.00126.00

Isabel Cristina Aldana Nieves

Firmado Por:

Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Lorica - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f7ef2f84c106f14a0e1a4cb66e8147977b09fca3bb3de91ea761caa0fe9b7805**

Documento generado en 27/10/2023 08:48:52 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>